UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Colegio Experimental Paraguay - Brasil
Comandante Gamarra y Gobernador Irala (Itápytapunta)
Teléfonos: 423.315 – 423.320 – Fax: 425888
E-mail: colegio@cepb.una.py
Asunción – Paraguay

DICTAMEN DE EVALUACIÓN Nº 14/2012

En la ciudad de Asunción, a los 14 días del mes de junio de 2012, siendo las 11:30 hs. en virtud a lo dispuesto en los Decretos Nº 21.909/03 y 5.174/05 que reglamentan las leyes Nº 2.051/03 y 3.439/07 de "Contrataciones Públicas", por el cual se Reglamenta la mencionada Ley; y demás disposiciones concordantes vigentes en materia de "Contrataciones Públicas" el Comité informa que procede a evaluar las ofertas recibidas con relación al ***Llamado No. 17/2012 para "PROVISION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFE (2do. Llamado) ID: 231482"***

ANTECEDENTES

- La nota de fecha 6 de marzo de 2012, por parte de la C.P. Guadalupe Cantero Cardus, Administradora, solicitando la ejecución del llamado para la "***PROVISION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFE***, al Responsable de la S-UOC.
- Memorandum – S-UOC Nº 5/2012, solicitud de CDP.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 529/2012, expedida por la Unidad de Presupuesto del Colegio Experimental Paraguay-Brasil.
- La nota de la S-UOC de fecha 31 de mayo de 2012, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con expediente de entrada Nº 319172.
- Acta de Apertura Nº 20/2012.
- Antecedentes de la 1ra. Convocatoria.

1º) Se adjuntan;

- *El PBC del Presente Llamado;*
- *ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Nº 20/2012.*
- *Cuadro Comparativo de Ofertas.*

2º) Visto el Acta de Apertura de Ofertas Nº 20/2012 con las respectivas ofertas presentadas en la oportunidad, y considerando los Arts. 58, 60 y 61 del Decreto 21.909, se procede a analizar las siguientes ofertas;

OFERENTE	MONTO DEL PRECIO UNITARIO GS.	DOCUMENTACION BASICA DE CARACTER SUSTANCIAL	ESPECIFICACIONES TECNICAS	OBSERVACION
CAFÉ CORNER SRL	955.-	*Cumple*	*Cumple*	*Ninguna.*

3º) Según el Art. 63; del Decreto No. 21.909; Selección y Recomendación.
Por lo tanto, habiendo agotado todas las instancias pertinentes para esta modalidad de Contratación según Ley Nº 2.051/03; y si bien se cuenta con dos ofertas que se ajustan sustancialmente a todos los requerimientos técnicos, legales, y debido a la necesidad imperiosa de contar con dicho servicio, este Comité ha creído conveniente aplicar el ***Art. 34 de la Ley No. 2.051, que en su inciso "c" reza cuanto sigue: ...salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso, asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

CAFÉ CORNER SRL: *Por todo lo mencionado más arriba, dicha oferta se ajusta sustancialmente a todos los requerimientos técnicos, legales, consideramos conveniente técnica y económicamente para la Institución; por lo que este Comité recomienda a la máxima autoridad institucional, adjudicar el servicio; según Llamado a Contratación Directa No. 3/2012 bajo la modalidad de Contrato Abierto por un monto mínimo de* ***Gs. 20.000.000.- (Guaraníes, veinte millones) y hasta un monto Máximo de Gs. 40.000.000 (Guaraníes, cuarenta millones).***----------

Es nuestro informe, y elevamos la presente, a consideración de la Máxima Autoridad Institucional.----------

Oscar I. Careaga
Miembro

Prof. Lic. Wilfredo R. De Mello
Miembro

C.P. Guadalupe Cantero Cardús
Miembro